



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA
CORPORACIÓN DE TURISMO, RUTA PATRIMONIAL HUELLAS DE NERUDA**

**RESOLUCION EXENTA N° 075.-
TEMUCO, abril, 28 de 2022.-**

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 1, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el correo electrónico de fecha 18 de abril de la Subdirectora de Regiones, otorgando su autorización para firma de convenio que indica; el Convenio de Colaboración de fecha 20 de abril de 2022, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación de Turismo, Huellas de Neruda y la Resolución Exenta N°071, de 28 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, las culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, el patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como asimismo, la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.



2. Que, en esta misma materia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Dirección Regional Araucanía tiene bajo su administración, un inmueble fiscal ubicado en calle Lautaro N° 1436, en la ciudad de Temuco, a través de la figura jurídica de la destinación, en virtud de la Resolución Exenta N° 194 de fecha 09 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Araucanía. Dicha propiedad reviste especial interés para la institucionalidad gubernamental cultural, por encontrarse relacionada con el destacado poeta Pablo Neruda y su trayectoria artística en la comuna de Temuco. Desde ahí que, estimando el Servicio que sus especiales características deben ser objeto de una gestión activa que rescate de manera efectiva su significado para la memoria histórica de esta capital regional, la activación de redes colaborativas resulta de importancia.

3.- En relación con lo anterior, la Corporación de Turismo, Ruta Patrimonial Huellas de Neruda declara impulsar acciones relacionadas con los fines del Servicio, mediante iniciativas colaborativas, que releven el patrimonio histórico-cultural asociado al poeta en su etapa juvenil.

4.- Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 071 de 2021 de este Servicio, se encuentra delegada la facultad de suscribir convenios, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, previo visto bueno del Director Nacional a través de la Subdirección de Regiones, cuestión que se obtuvo con fecha 18 de abril de 2022.

6. Finalmente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5 de la ley N° 19.880, los actos administrativos están sometidos al principio de escrituración en relación con la naturaleza jurídica de esas actuaciones, entendidas como decisiones que adopta la Administración, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, R.U.T. N° 60.905.004-4, en adelante "el Servicio" y la Corporación de Turismo, Ruta Patrimonial Huellas de Pablo Neruda, en adelante "la Corporación", R.U.T. N° 65.156.488-3, de acuerdo lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio de establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CORPORACIÓN DE TURISMO, RUTA PATRIMONIAL HUELLAS DE PABLO NERUDA

En Temuco, a 20 de abril de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, en adelante, "**EL SERVICIO**", representado por el Director Regional de la Dirección de La Araucanía, don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, cédula de identidad N°12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Portales 479, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte, y por la otra; la **CORPORACIÓN DE TURISMO, RUTA PATRIMONIAL HUELLAS DE PABLO NERUDA**, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", R.U.T N°65.156.488-3, representada por su Director Ejecutivo y Gerente, don **JORGE DAGOBERTO CONSTANZO BELMAR**, cédula nacional de identidad N°16.635.492-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Aldunate 129, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, según lo indicado en la Resolución Exenta N° 194 de 9 de marzo de 2018, se otorga a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), en calidad de destinación, el inmueble fiscal ubicado en calle Lautaro N°1436, en la ciudad de Temuco, con la finalidad de desarrollar el proyecto "Casa-Museo Pablo Neruda". Según lo anterior, y entendiendo que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones otorgadas por la ley N°21.045, es considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Siendo este, además, un servicio público de carácter descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, las culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, el patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como asimismo, la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, para el cumplimiento de su finalidad, el Servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
4. Que, la Corporación de Turismo, Ruta Patrimonial Huellas de Pablo Neruda, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de su acta de constitución, con fecha 12 de enero del año 2018, tiene como finalidad fomentar el turismo de intereses especiales en la región de La Araucanía, considerando que Temuco posee la capacidad instalada en materia de infraestructura hotelera, gastronomía local, artesanía y pubs que posee la ciudad, realizando todos los actos tendientes al cumplimiento de los fines que le son propios.
5. Dicha Corporación ha mostrado un interés permanente por poner en valor la memoria del poeta Pablo Neruda en su etapa juvenil, relacionada con la ciudad de Temuco.
6. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales de nuestro país, ha creado un Programa de Rutas Patrimoniales, con el objeto de conservar espacios de interés público de alto valor natural, paisajístico e histórico cultural, a lo largo del país. En Temuco, dicho Ministerio creó la ruta denominada "Huellas de Pablo Neruda", la cual se emplaza en el casco histórico y parte del centro de la ciudad e invita a conocer lugares que, por sus características históricas y culturales, naturales y poéticas, constituyeron hitos importantes en la vida y obra del poeta, como también en la conformación de la ciudad. Uno de los hitos importantes, es la casa ubicada en la calle Lautaro N° 1436 (vereda sur), ya que esta fue la casa de infancia y adolescencia del poeta, y la cual inspiró poemas y memorias transmitiendo la idea y atmósfera de como éste veía su primer hogar.



7. Que, mientras se desarrolla un proyecto definitivo para el diseño de la Casa Museo Pablo Neruda en el inmueble ubicado en calle Lautaro N° 1436, éste ha permanecido en desuso, lo cual dificulta el mantenimiento y la seguridad del recinto.
8. Que, en el marco de sus competencias y con la finalidad de contar con la mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco con la "Casa Neruda", EL SERVICIO y LA CORPORACIÓN han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de actuar en forma coordinada y complementaria, para procurar acciones de gestión, sostenibilidad y uso de la "Casa Neruda", teniendo presente la prioridad principal que es la puesta en valor de la memoria del joven Neruda asociada a dicho inmueble.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDO BÁSICO.

Por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo principal es promover la memoria del joven Neruda, a través de la puesta en valor de la "Casa Neruda", permitiendo relevar el patrimonio histórico-cultural asociado al poeta en su etapa juvenil.

Para lo anterior EL SERVICIO, por el presente acto, entrega el uso gratuito y temporal del inmueble ubicado en calle Lautaro N° 1436, en adelante "Casa Neruda", a LA CORPORACIÓN para el desarrollo de actividades y/o mejoras que sean pertinentes a la destinación como Casa Museo en honor al joven Neruda. LA CORPORACIÓN declara que conoce y acepta el estado del inmueble, el cual podrá utilizar hasta la fecha en que sean aprobados los recursos y se obtenga el RATE de Recomendación Favorable de MIDESO para la etapa de ejecución del proyecto "Casa-Museo Pablo Neruda".

En este sentido, LA CORPORACIÓN se compromete a desarrollar, en el marco de su actividad general, eventos y proyectos que supongan la mejora del inmueble, en congruencia con su destinación como Casa Museo en honor al joven Neruda. En tales casos, si así lo acuerdan las partes, la organización de eventos o actividades podrá contar con la colaboración de EL SERVICIO.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE EL SERVICIO.

Son obligaciones y compromisos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:



1. Aceptar, modificar o rechazar todo tipo de intervenciones de obra, infraestructura o actividades que propusiese LA CORPORACIÓN, en un plazo de 20 días hábiles desde la presentación del correspondiente proyecto, mediante la consulta previa a la Seremi de Bienes Nacionales, transcurridos los cuales se entenderán favorables.
2. Disponer del personal necesario, que permita el cumplimiento del Convenio, y las acciones a las que eventualmente se comprometan las partes, siempre y cuando se encuentren dentro de las competencias técnicas y administrativas del SERVICIO.
3. Informar, por escrito y al domicilio que mantenga LA CORPORACIÓN en este convenio, sin perjuicio de otros mecanismos de comunicación de carácter complementario, con un plazo de 60 días corridos de anticipación el término del convenio, una vez que se haya obtenido la aprobación de los recursos y del RATE de Recomendación Favorable por parte de MIDESO para la etapa de ejecución del proyecto "Casa-Museo Pablo Neruda".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Son compromisos y obligaciones de LA CORPORACIÓN:

1. La facultad de usar el inmueble objeto del presente Convenio, no convierte en ningún caso a LA CORPORACIÓN en titular de un derecho real de Casa Neruda, pudiendo en consecuencia desarrollar las acciones comprometidas y relacionadas con el objeto del presente Convenio, en la medida en que se encuentre vigente este instrumento y no se ponga término de acuerdo a las causales convencionales o legales.
2. A destinar el inmueble exclusivamente para el fin expresado en el correspondiente acuerdo y la obligación de devolución del bien si no se destina para tal fin. Si el inmueble no se destinase al uso previsto dentro del plazo de 6 meses contados desde su suscripción, se considerará resuelto el convenio y se devolverá el inmueble a EL SERVICIO con todas las mejoras realizadas.
3. Como consecuencia de comprometer el uso del inmueble sobre el cual recae el presente Convenio, de manera exclusiva a la destinación administrativa antes mencionada, LA CORPORACIÓN



deberá remitir un informe semestral a EL SERVICIO, en el cual acredite el cumplimiento del citado acuerdo, además acompañando los comprobantes de estados de pago de servicios básicos y otros contratados para la adecuada ejecución del Convenio sin perjuicio de las facultades de inspección del inmueble que se reserva EL SERVICIO para garantizar el cumplimiento de los citados fines.

4. Corresponden a LA CORPORACIÓN todos los gastos derivados de la utilización del inmueble, tales como los de agua, luz, internet, calefacción o teléfono, entre otros.
5. Será responsabilidad de LA CORPORACIÓN asumir cuantos daños pudieran ocasionarse, tanto a terceros como al propio edificio, como consecuencia de la ocupación del inmueble y de su destino al uso autorizado.
6. El personal que trabaje en el inmueble durante el período en que se encuentre vigente este convenio, cualquier sea su carácter, esto es, profesional, técnico, administrativo o auxiliar, permanente o transitorio, a sueldo o a honorarios; así, como también la contratación de empresas, para la realización de acciones de aseo, vigilancia, mantenimiento eléctrico, reparaciones o mantención, entre otros, será absoluta responsabilidad de dependencia de LA CORPORACIÓN, sin tener relación contractual alguna con EL SERVICIO, no existiendo por tanto ninguna obligación remuneracional o previsional hacia quienes desarrollen dichas actividades.
7. LA CORPORACIÓN deberá ejecutar bajo su costo las obras precisas para que el inmueble se encuentre en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigidos por la normativa tanto de construcción como sanitarias. Le corresponderá a LA CORPORACIÓN la obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten necesarias para el desarrollo de su actividad y para la realización de las obras u operaciones de adecuación, mantenimiento y conservación del inmueble, así como el pago de cuantos tributos resulten exigibles por tales motivos.



8. Las obras, reformas, actividades y programación que por parte de LA CORPORACIÓN se pretendan realizar en el inmueble, deben ser comunicadas previamente a EL SERVICIO, quien deberá comunicar su aceptación, modificación o rechazo que estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles desde la presentación del correspondiente proyecto,

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá por 4 (cuatro) años, a contar de la fecha consignada en este documento, renovándose en forma automática y sucesiva por un año, a menos que cualquiera de las partes decida ponerle término, en cualquier momento, mediante carta certificada enviada a la otra, con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días a la fecha de su término.

Finalizado el plazo de duración total, o cualquiera de sus prorrogas, el bien cedido revertirá a EL SERVICIO.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio y/o comunicación escrita en la que se contenga dicha manifestación de voluntad, sin derecho las partes a indemnización o reembolso de ningún tipo.

El convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- La no realización de actividades y/o mejoras en Casa Neruda, pertinentes para la puesta en valor de la memoria del poeta en su etapa juvenil, en el plazo de seis meses a contar de la firma del presente convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Renuncia de alguna de las partes, en cuyo caso el plazo de preaviso mínimo será de dos meses. En el supuesto de que se produjera la renuncia del convenio, las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias, al objeto de finalizar las actuaciones que, en su caso, estuvieran en curso.



- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad en el desarrollo de las actividades por parte de LA CORPORACIÓN.
- La revocación unilateral del convenio, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por EL SERVICIO.
- La aparición de causas imprevistas y de interés público que determinen la necesidad de utilización del inmueble por parte de EL SERVICIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES.

Para la administración del presente Convenio, tanto EL SERVICIO como LA CORPORACIÓN deberán nombrar una Contraparte Técnica, compuesta por un titular y un suplente en cada uno de los casos, para efectuar, tanto la coordinación general, como el seguimiento y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Los nombramientos deberán realizarse y notificarse a la respectiva institución que corresponda, a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del presente Convenio.

Las notificaciones deberán señalar el nombre completo, profesión y domicilio de las contrapartes.

En caso de experimentar modificaciones las designaciones efectuadas, éstas deberán ser informadas a la contraparte a través de carta dirigida a la autoridad correspondiente.

A las Contrapartes Técnicas les corresponderá, especialmente:

1. Velar por el cumplimiento del convenio y efectuar su respectivo seguimiento.
2. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el cumplimiento del presente convenio y las obligaciones de él derivadas.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, aquellas adecuaciones relativas a las acciones convenidas y resolver situaciones emergentes no consideradas inicialmente, siempre que no se opongan a las disposiciones de este Convenio.



4. Coordinar, al interior de sus respectivas entidades, las acciones de las unidades administrativas y operativas que permitan el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Colaboración, serán resueltas por los representantes titulares designados por EL SERVICIO y LA CORPORACIÓN, en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS Y DEPENDENCIA

El presente convenio no implica obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente convenio implicase desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad y/o apoyo financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA: FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales que procedan, se considerará como día de suscripción del presente convenio la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Roberto Concha Mathiesen** para representar al Servicio Regional del Patrimonio Cultural, emana de la Resolución Exenta RA 122512/4915/2019 y de la Resolución Exenta N° 0071 del 28 de enero 2021 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Jorge Dagoberto Constanzo Belmar** para representar a Corporación de Turismo, Ruta Patrimonial Huellas de Pablo Neruda, consta en escritura pública otorgada ante la Notaría Pública de Temuco, de don Esmira Vidal Moraga, Repertorio N° 3936-2022, con fecha 08 de Abril de 2022.



FIRMARON: DON ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR REGIONAL LA ARAUCANÍA EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DON JORGE DAGOBERTO CONSTANZO BELMAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE TURISMO, RUTA PATRIMONIAL HUELLAS DE PABLO NERUDA.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

“Por orden del Director Nacional (s)”

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR REGIONAL LA ARAUCANÍA (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



RCM/JRV/JMM/jrv

Distribución:

Gestión de Proyectos Patrimoniales (1);
Oficina de partes SNPC (1)